

INFORME CONSOLIDADO

**PROGRAMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN AÑO 2020
GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN
PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA, D.S. N°31/2016 DEL MMA**

División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
Superintendencia de Medio Ambiente

Mayo 2021



Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1 Resumen Ejecutivo	1
2 Introducción	2
3 Objetivo General	3
4 Alcance	3
5 Fiscalización de Gestión de Episodios Críticos	3
5.1 Programación de la Gestión de Episodios Críticos	4
5.1.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	4
5.1.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	6
5.1.3 Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana	7
5.1.4 Superintendencia del Medio Ambiente	8
5.2 Fiscalización de Medidas Permanentes	9
5.2.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	9
5.2.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	10
5.2.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana	10
5.3 Fiscalización de Medidas en Episodios Críticos	12
5.3.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana ..	12
5.3.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	13
5.3.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana	13
6 Otras actividades.....	14
6.1 Actividades SMA	14
6.2 Actividades Gobierno Regional Metropolitano	15
7 Conclusiones	17
8 Referencias.....	18
9 Anexos.....	20
9.1 ANEXO 1. Resoluciones de Declaración de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental por MP10 y/o MP2,5	20
9.2 ANEXO 2. Actividades Norma de Emisión Vehículos	21

1 Resumen Ejecutivo

La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), según dispone el artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, dentro de los que se encuentran las medidas indicadas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental.

En ejercicio de dichas funciones, mediante Resolución Exenta N°694, de fecha 30 de abril de 2020 (en adelante, “R.E. N°694/2020”), la SMA instruyó el Programa de Fiscalización año 2020 para el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental, en el marco de lo dispuesto por capítulo XII del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, contenido en el Decreto Supremo N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, “PPDA RM”).

El presente documento da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas en el marco del Programa de Fiscalización para la Gestión de Episodios Críticos (en adelante, “GEC”), ejecutado entre el 1 de mayo y el 31 de agosto del año 2020, incluyendo ambos días, por cada uno de los organismos sectoriales con competencia ambiental dentro del PPDA RM, a saber, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal.

Las actividades ejecutadas se resumen a continuación:

1. **Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana** reportó en total **103.435 citaciones** por infracción detectadas durante todo el período GEC, en el marco del **Plan de Gestión de Tránsito**, de fiscalización de **restricción vehicular** y del **Decreto Supremo N°18, de 2001**, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asociado a transporte de carga en anillo interior de Américo Vespucio; utilizando para ello, un sistema de detección por cámaras y/o personal de terreno.
2. **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana** reportó en total **350 domicilios particulares** efectivamente **fiscalizados**, de los cuales 106 fueron sometidos a sumarios sanitarios por no cumplir, durante días de episodio crítico, la medida de prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera. En cuanto a la medida de **paralización de fuentes estacionarias** en episodios de preemergencia y emergencia ambiental, **se inspeccionaron 375 fuentes** estacionarias pertenecientes a 118 establecimientos, en donde se iniciaron 15 sumarios sanitarios.

3. **Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal** reportó en total **60 fiscalizaciones por quemas**, principalmente en las provincias de Maipo y Melipilla, derivando antecedentes de 8 casos al Tribunal del Servicio Agrícola y Ganadero.

2 Introducción

Por Decreto Supremo N°131 de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la región Metropolitana fue declarada zona saturada por Ozono (O₃), Material Particulado Respirable (MP10), Partículas Totales en Suspensión (PTS) y Monóxido de Carbono (CO); y zona latente por Dióxido de Nitrógeno (NO₂), dando origen a la elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, aprobado mediante Decreto Supremo N°16, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y posteriormente revisado, actualizado y reformulado por el Decreto Supremo N°58, de 2003 y Decreto Supremo N°66, de 2009, del mismo Ministerio.

Adicionalmente, a través del Decreto Supremo N°67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP2,5) a la Región Metropolitana de Santiago, que derivó en la elaboración del PPDA RM, cuyo objetivo es dar cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental de aire, vigentes, asociadas a los contaminantes MP10, MP2,5, O₃ y CO, en un plazo de 10 años.

En ese sentido, un Plan de Prevención Ambiental es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente. Por su parte, un Plan de Descontaminación Ambiental, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes. En consecuencia, las medidas contenidas en los Planes de Descontaminación y/o de Prevención Ambiental, dependen de las fuentes emisoras que contribuyen a deteriorar la calidad del cuerpo receptor, lo que explica su complejidad como instrumento y la singularidad de cada uno de ellos.

Cabe mencionar que, para llevar a cabo los procesos de fiscalización y seguimiento de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental vigentes, debido a su carácter multisectorial, la SMA dictó la Resolución Exenta N°1948, de fecha 30 de diciembre de 2019, que establece el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental para el año 2020, indicando actividades de fiscalización encomendadas a servicios u organismos sectoriales competentes, así como los presupuestos asignados para su desarrollo. Del mismo modo, para abordar aquellas medidas específicas sobre la GEC, es que la SMA instruyó el Programa de Fiscalización del año 2020, mediante la R.E. N°694/2020, el marco de lo dispuesto por el PPDA RM.

3 Objetivo General

El presente documento tiene por objetivo consolidar e informar acerca de las medidas de fiscalización ejecutadas por organismos sectoriales durante el período GEC del año 2020, determinadas en el Programa de Fiscalización, según lo establecido en el Capítulo XII del PPDA RM, referido al “Plan Operacional para la Gestión de Episodios Críticos de Contaminación”.

4 Alcance

En el ámbito de las funciones que le corresponden a la SMA, según dispone el literal b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, en materia de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, se encuentra la de velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en ellos. Lo anterior, implica una doble función; realizar la fiscalización directa de las medidas de competencia de la SMA, y la de coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas de carácter sectorial que requieren de la gestión de los organismos de la administración del Estado que resulten competentes.

Conforme a lo establecido en el PPDA RM, en su artículo 119 del Capítulo XII, el Plan Operacional de GEC del año 2020, que comprende el período entre el 01 de mayo y el 31 de agosto, incluyendo ambos días, considera la participación de distintos organismos sectoriales que ejecutan medidas de fiscalización, quienes se listan a continuación:

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana.
- Ministerio de Salud, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana.
- Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal.

Las medidas que deben ejecutar los organismos sectoriales durante la GEC se clasifican en permanentes y específicas. Las medidas permanentes corresponden a aquellas que se deben ejecutar todos los días dentro del período GEC, en cambio las medidas específicas solamente aplican cuando se ha declarado un episodio de alerta, pre-emergencia o emergencia ambiental.

5 Fiscalización de Gestión de Episodios Críticos

Complementariamente a las disposiciones y medidas generales establecidas en el PPDA RM, existe un conjunto de medidas particulares que se implementan en GEC, que como se mencionó anteriormente, corresponden a medidas permanentes y específicas ejecutadas por organismos sectoriales. Dichas medidas, que han sido identificadas dentro del programa de fiscalización, se describen generalmente a continuación.

5.1 Programación de la Gestión de Episodios Críticos

5.1.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana

En marco de lo dispuesto en el artículo 120 del PPDA RM, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana (en adelante, “Seremi de Transportes RM”) debe diseñar, disponer e implementar, de acuerdo con sus competencias, un Plan de Gestión de Tránsito. Dicho plan debe considerar las medidas tendientes a agilizar los viajes y compensar los eventuales efectos de la reducción de oferta de transporte, producto de la restricción vehicular en el periodo GEC.

Durante el año 2020, la Seremi de Transportes RM, junto a la Subsecretaría de Transportes, la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) y la Secretaría de Planificación de Transporte, coordinó la ejecución del Plan de Gestión de Tránsito, dispuso la restricción vehicular y reforzó la prohibición de circulación de vehículos de carga antiguos al interior del anillo de la circunvalación Américo Vespucio.

En relación a la restricción vehicular, desde julio de 2018 el Programa Nacional de Fiscalización utiliza una herramienta tecnológica que permite fiscalizar de manera automatizada con capturas desde infraestructura ya instalada, es este mismo sistema el que se utilizó para fiscalizar en comunas o zonas geográficas determinadas por la Seremi de Transportes RM, la restricción vehicular permanente los días que se decretó episodio de preemergencia o emergencia de contaminación ambiental durante el año 2020.

Las medidas de fiscalización del Plan de Gestión de Tránsito priorizadas por el Programa Nacional de Fiscalización se listan a continuación, para lo cual, la Secretaría de Transporte y Telecomunicaciones reforzó los controles presenciales en la vía pública, focalizando los recursos humanos y materiales con los que se cuenta habitualmente, de manera de incrementar la fiscalización en periodo GEC.

Señalar que las medidas establecidas en el programa Nacional de Fiscalización se encontraban sujetas a las restricciones y prevenciones que la autoridad sanitaria impusiera en el marco de la pandemia del Covid-19.

- Fiscalización del cumplimiento de las normas de emisión de buses y camiones.

- Fiscalización del correcto uso de vías destinadas de manera preferente al transporte público de pasajeros.
- Fiscalización del D.S N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que restringe la circulación de los vehículos de carga en el anillo de la circunvalación Américo Vespucio.
- Fiscalización del cumplimiento de la restricción vehicular, permanente y en episodios ambientales.

En la siguiente tabla, se listan las medidas permanentes y las específicas que aplican solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; que son de competencia de la Seremi de Transportes RM.

Tabla 1. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la Seremi de Transportes RM.

Medidas Permanentes	Medidas Específicas en Episodios Críticos
<p>Letra a) del artículo 120 Diseñar, disponer e implementar, de acuerdo a sus competencias, un Plan de Gestión de Tránsito que considere las medidas tendientes a agilizar los viajes y compensar los eventuales efectos de la reducción de la oferta de transporte, producto de la restricción vehicular, durante el período de Gestión de Episodios Críticos.</p>	<p>Letra a) del artículo 121 Disponer la medida de restricción vehicular durante episodios críticos de alerta ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>
<p>Letra b) del artículo 120 Disponer, en ejercicio de sus atribuciones, la restricción vehicular de carácter permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>	<p>Letra a) del artículo 122 Disponer la medida de restricción vehicular durante episodios críticos de pre-emergencia ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>
<p>Letra d) del artículo 120 Intensificar la fiscalización del Decreto Supremo N° 18, de 5 de febrero de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, el cual establece la prohibición de circulación de vehículos de carga según antigüedad al interior del Anillo Américo Vespucio.</p>	<p>Letra a) del artículo 123 Disponer las medidas de restricción vehicular durante episodios críticos de emergencia ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>

5.1.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana

La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana (en adelante, “Seremi de Salud RM”) fiscalizó el control de humos visibles provenientes de la operación de artefactos de calefacción, la prohibición de funcionamiento de calefactores de uso residencial que utilizan leña, pellet de madera u otros derivados de la madera y el cumplimiento de la paralización de fuentes estacionarias. Solo la medida correspondiente al control de humos visibles es de tipo permanente durante todo el periodo GEC.

En cuanto a la prohibición de artefactos que combustionen leña, esta medida aplica en caso de alerta, preemergencia o emergencia, y para el periodo GEC se focalizó en aquellos sectores comunales de cada provincia donde hay una mayor concentración de domicilios con calefactores a leña y en comunas que presentan una mayor cantidad de solicitudes de fiscalización presentadas ante la Seremi de Salud RM.

Para la paralización de fuentes estacionarias, la Seremi de Salud RM, concentró su fiscalización en las fuentes pertenecientes a grandes establecimientos industriales en días declarados como de preemergencia ambiental y en fuentes estacionarias de establecimientos industriales pertenecientes o no a un gran establecimiento, en días declarados como de emergencia ambiental. En ambos casos, se consideró aquellas comunas cuyas estaciones de monitoreo exhiben los índices más elevados de contaminación.

Para los casos en que el episodio crítico ocurrió un fin de semana, se distinguió entre aquellas fuentes que operan toda la semana y aquellas que operan sólo de lunes a viernes. De igual forma se priorizaron las fuentes de operación continua y permanente, respecto de aquellas que operan sólo algunas horas al día o sólo algunos días al mes. Se priorizaron además las fuentes no fiscalizadas en episodios anteriores y las que son infractoras reincidentes en incumplimiento de paralización.

En la siguiente tabla, se listan las medidas permanentes y las específicas que aplican solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; que son de competencia de la Seremi de Salud RM.

Tabla 2. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la Seremi de Salud RM

Medidas Permanentes	Medidas Específicas en Episodios Críticos
<p><i>Letra e) del artículo 120</i> Fiscalizar el control de humos visibles, en viviendas ubicadas fuera de la provincia de Santiago y de las comunas de Puente Alto y San Bernardo. Esta disposición aplica durante todo el día, entre el 01 de mayo y el 31 de agosto de cada año.</p>	<p><i>Letra b) del artículo 121</i> Fiscalizar la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera.</p>

Medidas Permanentes

Medidas Específicas en Episodios Críticos

Letra c) del artículo 122, y letra c) del artículo 123

Fiscalizar la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña, pellet de madera y otros derivados de la madera.

Letra b) del artículo 135, y letra b) del artículo 136, ambos artículos del D.S. N° 66/2009 del MISEGPRES.

Disponer la paralización de todas las fuentes puntuales y grupales, que no acrediten a través de mediciones isocinéticas anuales, que sus concentraciones de material particulado son inferiores a 32 mg/Nm³ (pre-emergencia) o inferiores a 28 mg/Nm³ (emergencia). Además podrá disponer la paralización de aquellos mayores emisores de material particulado que no acrediten el cumplimiento de las metas individuales de reducción de emisiones y de aquellas fuentes nuevas emisoras de material particulado categorizadas como procesos que tengan compromisos de compensación y que no hayan acreditado el cumplimiento de sus compensaciones.

*Estas medidas de paralización aplican a fuentes estacionarias pertenecientes a un gran establecimiento, en episodios críticos, mientras no aplique la paralización definida para grandes establecimientos que no cumplan con sus nuevas metas anuales de emisión, presentadas en sus respectivos planes de reducción de material particulado, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 122 y la letra b) del artículo 123, ambos artículos del D.S. N°31/2016 del MMA.

5.1.3 Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana

La Corporación Nacional Forestal, a través de su Dirección Regional Metropolitana (en adelante, "Conaf"), fiscaliza el cumplimiento del D.S. N°100, de 1990, del Ministerio de Agricultura, lo que realiza a través de su Departamento de Protección Contra Incendios Forestales RM, durante el periodo 15 de marzo a 30 de septiembre, por ser identificado como periodo de ventilación adversa en la región. Señalar que, para el periodo GEC 2020, adicionalmente se sumaron profesionales del Departamento de Fiscalización Ambiental de Conaf, de manera de incrementar la labor de fiscalización de las quemas agrícolas no autorizada en dicho periodo.

Durante el año 2020, Conaf estableció como criterio de priorización la fiscalización de las quemas agrícolas, dada la ocurrencia histórica de dichas quemas, concentrando el esfuerzo de fiscalización en las comunas de Curacaví, María Pinto, Melipilla, San Pedro, Alhué, Buin, Calera de Tango, Talagante, El Monte, Isla de Maipo y Peñaflores.

La fiscalización se realizó mediante detección visual, a través de patrullajes terrestres fiscalizadores motorizados.

La medida es permanente y en caso de episodio de contaminación (alerta, emergencia o pre-emergencia) se refuerza la fiscalización movilizándose a los fiscalizadores motorizados, de las

provincias de Cordillera y Chacabuco, a las de Melipilla, Maipo y Talagante, para así priorizar las áreas de mayor relevancia. Además, se considera la disposición de personal permanente para la realización de las fiscalizaciones, de manera de aumentar la superficie regional a supervigilar.

En la siguiente tabla, se indica la medida permanente y la medida específica que aplica solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; de competencia de la Conaf de la Región Metropolitana.

Tabla 3. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la Corporación Nacional Forestal

Medidas Permanentes	Medidas Episodios Críticos
<p><i>Letra c) del artículo 120</i> Fiscalizar el Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, el cual establece la prohibición de realizar quemas agrícolas en toda la Región Metropolitana de Santiago.</p>	<p><i>Letra d) del artículo 121, letra e) del artículo 122, y letra e) del artículo 123</i> Reforzar fiscalización del Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura durante los episodios de alerta, pre-emergencia o emergencia.</p>

5.1.4 Superintendencia del Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el PPDA RM, específicamente en su artículo 119, la SMA debió coordinar el programa de fiscalización, entendido como el conjunto de acciones orientadas a la adecuada implementación de las medidas del Plan Operacional de GEC.

En tal sentido, es que previo al inicio del período de GEC, la SMA ofició a los organismos con responsabilidad en la fiscalización de las medidas definidas en el Plan Operacional GEC, solicitando antecedentes para la fiscalización ambiental de las medidas específicas de su competencia para el año 2020, con el objetivo de establecer y definir los focos y prioridades de fiscalización, mediante los siguientes oficios:

- Oficio ORD. N°980 del 16 de abril de 2020, de la SMA, dirigido a la Seremi de Transportes RM.
- Oficio ORD. N°979 del 16 de abril de 2020, de la SMA, dirigido a la Seremi de Salud RM.
- Oficio ORD. N°978 del 16 de abril de 2020, de la SMA, dirigido a Conaf.

Una vez recibidas dichas respuestas, la SMA instruyó el Programa de Fiscalización del año 2020 para el Plan Operacional de GEC de Contaminación Ambiental, mediante la R.E. N°694/2020. Cabe indicar que, de acuerdo con lo establecido en este programa, los organismos sectoriales remitieron semanalmente un reporte de los resultados de las actividades realizadas, considerando las medidas aplicadas (tanto del tipo permanente, como específica por episodio crítico) durante el período de gestión de episodios críticos. Asimismo, finalizado el Período de GEC a través del Oficio ORD N°2777, del 09 de octubre de 2020, se solicitó por parte de la SMA a los organismos sectoriales, corroborar la información enviada, de todas las actividades realizadas durante el período GEC 2020.

5.2 Fiscalización de Medidas Permanentes

A continuación, se presentan los resultados de fiscalización de las medidas de tipo permanente a cargo de los organismos sectoriales que forman parte del Programa Integrado de Fiscalización.

5.2.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, región Metropolitana

La Subsecretaría de Transportes durante el período de GEC, cursó 103.435 citaciones¹ por infracciones, en el marco de las fiscalizaciones realizadas. Dicho total se desglosa de la siguiente manera: 32.494 citaciones por controles en pistas y vías exclusivas, 70.866 citaciones por infracción a restricción vehicular, y 75 citaciones asociadas al no cumplimiento del Decreto Supremo N°18, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El detalle de las citaciones realizadas por este organismo se presenta en la siguiente tabla, donde además se especifica el número de actividades asociadas a restricción vehicular por tipo de episodio y por tipo de detección.

Tabla 4. Citaciones por infracción en periodo GEC 2020, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Medida a Fiscalizar	Detección	Citaciones realizadas por fiscalización
Plan de Gestión de Tránsito		
Pistas y vías de uso exclusivo	Terreno	145
	Cámara	32.349
	Subtotal	32.494
Restricción Vehicular		
Permanente	Terreno	45
Alerta	Terreno	50
Preemergencia	Terreno	81
Emergencia	Terreno	-
Permanente	Cámaras	70.690
	Subtotal	70.866
Decreto Supremo N° 18/2001 MTT		
Transporte de carga	Terreno	75
	Cámara	-
	Subtotal	75
Total		103.435

¹ Corresponden a citaciones al Juzgado de Policía Local.

De las tres medidas a cargo de la Subsecretaría, las que reúnen el mayor número de citaciones cursadas corresponden al Restricción Vehicular, equivalente al 69% del total de citaciones realizadas por fiscalización, seguido por fiscalizaciones al Plan de Gestión de Tránsito, que equivale al 31%. Cabe señalar que la puesta en marcha del control automatizado mediante cámaras, permitió cursar la mayor cantidad de citaciones por infracción, correspondiente al 99% del total, versus la detección en terreno por inspectores fiscales que solo equivale al 1%.

Mencionar también que las fiscalizaciones en terreno se vieron considerablemente disminuidas a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó al país en 2020, con una disminución del 94% (396) de las fiscalizaciones en terreno respecto de las efectuadas en 2019 (6.098).

Otra de las medidas permanente del PPDA RM, reforzada en el periodo GEC es la fiscalización de emisiones, la cual se efectúa mediante el uso de equipos opacímetros a los vehículos que utilizan combustible Diesel y está enfocado principalmente a buses de transporte público y vehículos de carga. Durante el periodo GEC, se efectuaron 766 controles de emisiones en terreno en el marco del Programa Nacional de Fiscalización, cuya implementación también fue mermada por las restricciones impuestas por la pandemia del Covid 19. Del total de controles, resultó en la derivación de 45 infracciones al juzgado de policía local para su conocimiento y sanción, siendo los meses con mayor control julio (433) y agosto (261). En el Anexo 2, se entrega el detalle de los controles efectuadas en el marco del Programa Nacional de Fiscalización MTT.

5.2.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana

La Seremi de Salud RM, tiene asignada la medida de control de humos visibles provenientes de la operación de artefactos de calefacción, como medida de tipo permanente durante el periodo GEC, cuyas actividades de fiscalización fueron reportadas de forma conjunta con las actividades de fiscalización asociadas a la prohibición del uso de calefactores a leña, que se controla en días con episodios críticos de alerta, preemergencia o emergencia. Estas actividades se presentan en el punto 5.3.2 del presente documento.

5.2.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana

La Conaf ha participado del período de GEC, reportando las actividades desarrolladas de acuerdo con el marco legal mencionado en el punto 5.1.3. Señalar que, al momento de la fiscalización y detección de quema ilegal, Conaf procede a ordenar al infractor que se apague inmediatamente, informando las alternativas al uso del fuego como forma de educar directamente al infractor. Además, se procede a cursar una recomendación preventiva cuyo objetivo es concientizar a las personas sobre la falta cometida, o se realiza una citación al Tribunal del SAG para iniciar un proceso sancionatorio, en base a un análisis caso a caso efectuado por Conaf.

Durante el presente período GEC, Conaf detectó y controló un total de 60 quemas ilegales, que alcanzaron una superficie de 12,26 [ha]. Del total de quemas detectadas 8 tuvieron como destino citación al Tribunal del SAG y en los 52 casos restantes se determinó realizar recomendaciones preventivas. El resumen de las actividades efectuadas por Conaf se presenta en la Tabla N°5.

Tabla 5. Fiscalización período GEC 2020

Total Acumulado en período GEC	
N° total de quemas	60
Superficie [ha]	12,26
N° Citaciones	8
N° Recomendación Preventiva	52

La información de número de quemas fiscalizadas y superficie afectada [ha] fue reportada a nivel provincial, como se aprecia en la tabla a continuación.

Tabla 6. Tabla acumulada período GEC, por provincia

Provincia	Cantidad quemas fiscalizadas	Superficie [ha]
Chacabuco	2	0,02
Cordillera	1	0,10
Maipo	16	0,27
Melipilla	38	11,75
Talagante	3	0,12
Santiago	0	0
Total	60	12,26

Melipilla es la provincia en la que se detectó la mayor cantidad de quemas ilegales, con un 63,3% del total de 60 quemas registradas durante el período GEC, al mismo tiempo que representa la provincia con la mayor superficie quemada, con un total de 11,75 [ha].

5.3 Fiscalización de Medidas en Episodios Críticos

Para el año 2020 se declararon 20 situaciones de episodios críticos de contaminación ambiental, de acuerdo con los niveles para material particulado respirable MP10 y/o MP2,5, previstos en el Decreto Supremo N°59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Del total de episodios críticos declarados, 15 fueron clasificados como de alerta ambiental o nivel 1, y 5 como de preemergencia ambiental o nivel 2. No se registraron niveles para definir episodios clasificados como de emergencia ambiental o nivel 3, según indica la siguiente tabla. En el Anexo N°1, se entrega el detalle de los episodios decretados.

Tabla 7. Episodios declarados como alerta, preemergencia o emergencia ambiental durante el período GEC

Episodio declarado	N° episodios por mes				Total episodios
	mayo	junio	julio	agosto	
Alerta	2	3	8	2	15
Preemergencia	0	1	3	1	5
Emergencia(*)	0	0	0	0	0
TOTAL	2	4	11	3	20

(*) En período GEC 2020, no se declararon días con niveles de emergencia ambiental.

A continuación, se presentan los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por organismos sectoriales que forman parte del Programa de Fiscalización; y realizadas en días declarados con episodio crítico.

5.3.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana

Durante los episodios declarados como críticos, las fiscalizaciones realizadas por la Seremi de Transportes RM correspondieron al control de la restricción vehicular, detectando infracciones en terreno por inspectores fiscales o en forma automatizada mediante cámaras. Como resultado de las actividades de fiscalización en terreno, se cursaron 50 citaciones en días de alerta ambiental y 81 citaciones por infracción en días de preemergencia. Asimismo, las infracciones detectadas, mediante cámaras durante todo el período GEC, sumaron 70.690 citaciones.

Tabla 5. Fiscalizaciones de terreno en episodios declarados, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Episodio declarado	N° episodios	N° actividades de fiscalización en terreno
Alerta	15	50
Preemergencia	5	81
Emergencia(*)	0	-

(*) En período GEC 2020, no se declararon días con niveles de emergencia ambiental

5.3.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana

Respecto de la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera, correspondió la fiscalización por parte de la Seremi de Salud en los 20 episodios declarados como alerta y preemergencia ambiental por MP10 y/o MP2,5. En la siguiente tabla se indica el número de domicilios particulares efectivamente fiscalizados y los sumarios sanitarios iniciados por infracción a la prohibición.

Tabla 6. Domicilios particulares fiscalizados y sumarios sanitarios en episodios declarados

Episodios declarados	N° viviendas fiscalizadas ^(*)	N° Sumarios Sanitarios
20	350	106

(*) Las actividades de fiscalización asociadas al control de humos visibles fueron reportadas en forma conjunta con las actividades de fiscalización asociadas a la prohibición de funcionamiento de artefactos a leña, que se controla en días con episodio crítico declarado.

Cabe señalar que las prioridades de fiscalización de funcionamiento de calefactores residenciales se centraron en comunas con mayor número de domicilios con calefactores a leña. Por otra parte, también se consideraron fiscalizaciones en aquellas comunas cuyas estaciones de monitoreo presentaron elevados niveles de contaminación por material particulado respirable.

En relación con la paralización de fuentes estacionarias, la Seremi de Salud fiscalizó dicha medida en 5 días declarados como episodio de preemergencia ambiental, cabe señalar que no hubo episodios de emergencia declarados durante el período GEC 2020. De las actividades de fiscalización, resultaron 118 establecimientos inspeccionados, lo que corresponde con 375 fuentes estacionarias, de los cuales 15 finalizaron con sumario sanitario por infracción a la paralización.

5.3.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana

De acuerdo con lo establecido en el PPDA RM, le corresponde al Ministerio de Agricultura durante los episodios de alerta, pre-emergencia o emergencia, reforzar fiscalización del Decreto Supremo N°100 de 1990. El Ministerio, a través de la Dirección Regional de Conaf, específicamente de su Departamento de Protección Contra Incendios Forestales RM realiza la fiscalización de prohibición de quemas en la Región Metropolitana.

Los resultados de las fiscalizaciones por quemas, asociadas a los episodios críticos de alerta, pre-emergencia y emergencia ambiental, corresponden a las actividades de fiscalización que Conaf realiza en forma permanente en el período GEC y que se describieron en el punto 5.2.3. Cabe mencionar que dichas actividades, se intensifican en los días de episodios críticos declarados.

6 Otras actividades

6.1 Actividades SMA

La Superintendencia del Medio Ambiente si bien, dentro de las medidas de su competencia no posee medidas específicas en caso de episodio GEC, intensificó las actividades de fiscalización regulares en dicho período, según lo establecido en los artículos 121.d), 122.e) y 123.e) del PPDA RM, de esta manera, y en forma complementaria a las actividades del Programa Integrado de Fiscalización, y en el marco del Programa de Fiscalización Ambiental de Planes de Descontaminación, la SMA realizó actividades de fiscalización durante el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto de 2020, ambos días inclusive, las que tuvieron por objeto:

- Verificar límite de emisión de Material Particulado (MP) en fuentes fijas.
- Verificar contenido de humedad de leña comercializada y tenencia de xilohigrómetro.

Adicionalmente, se efectuaron labores de fiscalización en apoyo a aquellas de responsabilidad de la Seremi de Salud, para:

- Controlar emisiones provenientes del uso de leña – Calefacción residencial, en conjunto con la Seremi de Salud.
- Verificar funcionamiento de fuentes fijas en episodios críticos.

Si bien, las medidas establecidas en el PPDA RM de competencia de la SMA son de tipo permanente, éstas se intensificaron en período GEC, sobre todo a raíz de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Así, la SMA durante el periodo GEC 2020, efectuó fiscalizaciones en terreno a 295 fuentes, correspondientes a 130 Unidades Fiscalizables, lo que correspondió a un aumento de cerca del 850% de fuentes inspeccionadas respecto del periodo GEC 2019, debido principalmente al enfoque de intensificación de fiscalización con el objeto de aumentar su cobertura. A continuación, se detalla el número de inspecciones efectuadas por el tipo de medida fiscalizada.

Tabla 7. Fiscalizaciones SMA periodo GEC 2020, por medida fiscalizada

Medida fiscalizada	UF	Fuentes
Cumplimiento de límite de emisión de MP en fuentes fijas	91	178
Verificación funcionamiento de fuentes fijas en episodios críticos	27	105
Verificación humedad de leña y tenencia de xilohigrómetro	6	6
Control de emisiones provenientes del uso de leña - Calefacción residencial	6	6
TOTAL	130	295

Hay que señalar que, en el caso de la medida de verificación de funcionamiento de fuentes fijas en episodios críticos, al detectarse funcionamiento, los antecedentes eran derivados a la Seremi de Salud para la aplicación de las medidas sancionatorias, cuando correspondiera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122.b) y 123.b) del PPDA RM. Lo mismo se realizó en los casos correspondientes a la medida de control de emisiones provenientes del uso de leña, en atención a los aludidos artículos del Plan, no obstante que las actividades de fiscalización antes descritas fueron ejecutas en forma colaborativa entre la SMA y la Seremi de Salud RM.

Como resultado de las actividades realizadas, en 29 Unidades Fiscalizables (equivalentes a 46 fuentes), se detectaron hallazgos, lo que corresponde al 15% del total de fuentes fiscalizadas. De estos casos, 6 (correspondiente a 17 fuentes) se encuentran derivados al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Fiscalía de la SMA para evaluar si existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio. El resto de los hallazgos fueron catalogados como eventualmente subsanables, razón por la cual se realizó requerimientos de información a los respectivos titulares.

6.2 Actividades Gobierno Regional Metropolitano

Por otro lado, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (en adelante, "GORE"), durante el período GEC 2020 realizó avances respecto de la medida de su competencia establecida en el artículo 102 del PPDA RM, la que en período GEC debe reforzar, tal como se indica en los artículos 122 y 123, ambos de letra f) del mencionado Plan. Dicha medida establece que el GORE debe reforzar el programa de aspirado y lavado de calles, especialmente, en aquellas comunas donde se prevé un empeoramiento de la calidad del aire.

Es así como, durante este período GEC, el servicio de lavado de calles se realizó en 29 comunas de la región Metropolitana, divididas en 4 zonas que se indican en la siguiente tabla.

Tabla 10. Comunas con servicio del programa de aspirado y lavado de calles por zona de barrido

Zona de barrido	Comuna		
Zona A	Conchalí Huechuraba Santiago	Recoleta Independencia	Renca Quilicura
Zona B	Cerrillos Cerro Navía Estación Central	Maipú Lo Prado	Quinta Normal Pudahuel
Zona C	El Bosque La Cisterna Pedro Aguirre Cerda	Lo Espejo San Bernardo La Pintana	San Ramón San Miguel
Zona D	La Florida La Granja La Reina	Peñalolén Macul	Puente Alto San Joaquín

El servicio de aspirado y lavado de calles que se realizó dentro del período GEC, logró recolectar en total 2.835,1 [toneladas de material] en 74.235 [km lineales] de recorrido, lo que significa un aumento en toneladas de material recolectado del 970% respecto al periodo GEC 2019.

En la tabla a continuación, se indica la distancia total de lavado y la cantidad de material recolectado por zona.

Tabla 11. Lavado y aspirado de calles, en período GEC 2020 por zona

Mes	Zona A		Zona B		Zona C		Zona D	
	Km lineales	Toneladas recolectadas						
mayo	5.245	219,81	5.452	95,90	5.097	228,78	4.019	144,02
junio	4.861	246,81	4.300	149,50	4.979	271,59	4.115	120,49
julio	4.810	298,20	4.631	149,85	4.829	157,15	4.021	158,68
agosto	4.883	243,47	3.745	87,66	4.945	165,51	4.303	87,66
Total	19.799	1.018,29	18.128	482,91	19.850	823,03	16.458	510,85

7 Conclusiones

Las actividades del Programa de Fiscalización para la GEC del año 2020 fueron ejecutadas de acuerdo con lo planificado, acorde a las directrices establecidas en la R.E. N°694/2020, considerando los criterios de priorización definidos por cada organismo sectorial.

Durante el período GEC 2020, entre el 01 de mayo y 31 de agosto de 2020, ambos días inclusive, se llevaron a cabo actividades de fiscalización ejecutadas por la Seremi de Transportes, Seremi de Salud y Conaf, todas de la Región Metropolitana, las que se indican en la siguiente tabla.

Tabla 12. Actividades de fiscalización ejecutadas por organismos sectoriales en período GEC 2020.

Organismo Sectorial	N° Actividades de fiscalización	Tipo de acción
Seremi de Transportes RM	103.435	Citaciones por infracción detectada en fiscalización de acuerdo con: Plan de Gestión de Tránsito, Restricción vehicular y Decreto Supremo N°18 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Seremi de Salud, RM	725	Inspecciones realizadas en domicilios y fuentes estacionarias pertenecientes a grandes establecimientos.
Conaf, RM	60	Detecciones de quemas, de acuerdo con D.S. N°100/1990 del Ministerio de Agricultura.

Cabe destacar, en relación con las actividades desarrolladas, que la Seremi de Transportes logró realizar una mayor cantidad de actividades de fiscalización debido a la utilización de cámaras operativas de la RM, implementadas para el control automatizado de vías exclusivas y pistas solo bus, cursando el 99% de las citaciones por infracción al cumplimiento de restricción vehicular durante el período GEC 2020, por este método.

De forma complementaria a las actividades del Programa Integrado de Fiscalización, la SMA y el GORE realizaron actividades de fiscalización durante el período GEC 2020, según se indica en la siguiente tabla.

Tabla 13. Actividades de fiscalización complementarias ejecutadas por la SMA y el GORE, en período GEC 2020.

Organismo	Objeto de la actividad
SMA	295 fuentes fiscalizadas, en relación con: Verificar límite de emisión de MP en fuentes fijas, Verificar funcionamiento de fuentes fijas en episodios críticos, Verificar humedad de leña comercializada y tenencia de xilohigrómetro y Control de emisiones provenientes del uso de leña - Calefacción residencial
GORE	Aspirado y lavado de calles en 29 comunas de la Región Metropolitana, y un total de 2.835,1 Toneladas de material recolectadas

8 Referencias

Para la elaboración de este informe se consideraron las siguientes Decretos, Resoluciones y Oficios.

- Decreto Supremo N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficio Ordinario. N°979, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2020 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficio Ordinario N°980, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2020 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficio Ordinario N°978, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2020 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficio Ordinario SM/AO/UC N°3014, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, que entrega antecedentes para la elaboración del programa de fiscalización 2002 de GEC conforme Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana, dando respuesta al Oficio Ordinario. N°980/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario SM/AO/UC N°3076, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, que remite antecedentes para la fiscalización ambiental del año 2020 en Gestión de Episodios Críticos de contaminación del Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana de Santiago, adjuntando el Oficio DNO N°2286, del 15 de abril de 2020, dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente en que informa el Plan de Gestión de Tránsito año 2020, en respuesta al Oficio Ordinario N°980/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario N°1939, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2020 para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a ORD. N°979/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario N°49/2020, de 2020, de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite antecedentes sobre el Programa de Fiscalización de Prohibición de Quemadas Agrícolas

2019, para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a Oficio Ordinario N°978/2020 de la SMA.

- Resolución Exenta N°694, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Instruye Programa de Fiscalización año 2020 para el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficio Ordinario N°2777, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que solicita actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2020, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, dirigido a organismos sectoriales involucrados.
- Oficio Ordinario N°2501, de 2020, de la Intendencia de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa sobre actividades realizadas de acuerdo a las medidas establecidas en el PPDA RM durante periodo GEC 2020, en respuesta a Oficio Ordinario N°2777/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario SM/AO/UC N°6181, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, remite antecedentes de las actividades de fiscalización realizadas en el marco del periodo GEC 2020, en el Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana, en respuesta al Oficio Ordinario N°2777/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario N°1666/2020, de 2020, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola Ganadero, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa sobre fiscalizaciones y estado de los procesos sancionatorios derivados de las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2020 dando respuesta a Oficio Ordinario N°2777/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario N°80/2020, de 2020, de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa respecto de las actividades de fiscalización realizadas en periodo de episodio crítico 2020, dando respuesta a Oficio Ordinario N°2777/2020 de la SMA.
- Oficio Ordinario N°248, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2020, dando respuesta a Oficio Ordinario N°2777/2020 de la SMA.

9 Anexos

9.1 ANEXO 1. Resoluciones de Declaración de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental por MP10 y/o MP2,5

	Tipo de Episodio	Fecha de ocurrencia	N° Resolución	Fecha Resolución
1	Alerta MP 10 y MP 2,5	23-05-2020	808	22-05-2020
2	Alerta MP 10 y MP 2,5	24-05-2020	810	23-05-2020
3	Alerta MP 10 y MP 2,5	09-06-2020	921	08-06-2020
4	Alerta MP 10 y MP 2,5	11-06-2020	938	10-06-2020
5	Preemergencia MP 10 y MP 2,5	14-06-2020	956	13-06-2020
6	Alerta MP 10 y MP 2,5	28-06-2020	1035	27-06-2020
7	Alerta MP 10 y MP 2,5	10-07-2020	1078	09-07-2020
8	Alerta MP 10 y MP 2,5	11-07-2020	1084	10-07-2020
9	Alerta MP 10 y MP 2,5	12-07-2020	1086	11-07-2020
10	Alerta MP 10 y MP 2,5	13-07-2020	1087	12-07-2020
11	Preemergencia MP 10 y MP 2,5	14-07-2020	1090	13-07-2020
12	Alerta MP 10 y MP 2,5	15-07-2020	1106	14-07-2020
13	Alerta MP 10 y MP 2,5	16-07-2020	1117	15-07-2020
14	Alerta MP 10 y MP 2,5	17-07-2020	1118	16-07-2020
15	Preemergencia MP 10 y MP 2,5	26-07-2020	1208	25-07-2020
16	Preemergencia MP 10 y MP 2,5	27-07-2020	1209	26-07-2020
17	Alerta MP 10 y MP 2,5	29-07-2020	1225	28-07-2020
18	Alerta MP 10 y MP 2,5	30-07-2020	1228	29-07-2020
19	Preemergencia MP10 y MP2,5	01-08-2020	1243	31-07-2020
20	Alerta MP10 y MP2,5	08-08-2020	1283	07-08-2020

9.2 ANEXO 2. Actividades Norma de Emisión Vehículos

De acuerdo con lo establecido en el PPDA RM, una de las medidas permanentes que debe fiscalizar la Seremi de Transportes RM, es la fiscalización de emisiones, que en el período GEC se refuerza, aumentando el número de controles. El control de emisiones es efectuado por medio de equipos opacímetros, a los vehículos que utilizan combustible diésel para su funcionamiento y es enfocado principalmente a buses de transporte público (Transantiago, rural, interurbano) y vehículos de carga (camiones pesados, medianos y vehículos privados livianos destinados a la carga).

Las siguientes tablas entregan un resumen de las fiscalizaciones de emisiones a vehículos diésel realizadas por los inspectores del Programa de Fiscalización, además de las infracciones cursadas por incumplimiento de la norma de emisión mencionada, durante el período GEC 2020.

Tabla A. Control de emisiones de buses de transporte público y vehículos de transporte de carga

Modo de transporte	N° vehículos controlados por emisiones				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Bus Transantiago	0	22	208	102	332
Bus Rural	0	0	51	18	69
Transporte de carga	15	35	173	138	361
Otros	0	0	1	3	4
Total	15	57	433	261	766

Fuente: Programa Nacional de Fiscalización, Secretaría Ministerial Regional de Transportes y Telecomunicaciones

Tabla 8. Infracciones por control de norma de emisión en buses de transporte público y vehículos de carga

Modo de transporte	N° vehículos infraccionados por emisiones				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Bus Transantiago	0	0	20	6	26
Bus Rural	0	0	1	0	1
Transporte de carga	2	4	8	4	18
Otros	0	0	0	0	0
Total	2	4	29	10	45

Fuente: Programa Nacional de Fiscalización, Secretaría Ministerial Regional de Transportes y Telecomunicaciones